



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 13 de Diciembre de 1979. -

729-79

Expte. N° 359/77

VISTO:

Estas actuaciones y el convenio obrante a Fs. 21/22 celebrado recientemente entre la Provincia de Salta y la Universidad; teniendo en cuenta que procede de la aprobación del mismo y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar el convenio suscrito el 10 de Diciembre en curso, entre la Provincia de Salta y esta Casa, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, Ing. ROBERTO GERMAN OVEJERO, con domicilio en calle Zuviría n° 163, en adelante LA PROVINCIA; y la Universidad Nacional de Salta, representada por el señor Rector Dr. AGUSTIN C. GONZALEZ DEL PINO, con domicilio en calle Buenos Aires n° 177, en adelante denominada U.N. Sa., acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: La U.N.Sa., pasa en custodia a LA PROVINCIA DE SALTA, la totalidad de los materiales y elementos arqueológicos que posee y que son de propiedad de / la Nación, conforme Ley n° 9080.

SEGUNDA: LA PROVINCIA DE SALTA, conforme lo dispone la Ley Provincial N° 1382, autorizará y controlará la búsqueda y clasificación del material arqueológico que pretenda efectuar la U.N.Sa.

TERCERA: LA PROVINCIA se compromete a:

- 1) Aportar dentro de la medida de sus disponibilidades, los ambientes necesarios para receptar el material arqueológico, clasificado y separado en secciones y a proceder a su exhibición en el Museo Arqueológico Provincial, de acuerdo a las áreas arqueológicas del NOA.
- 2) Permitir el ingreso al Museo a docentes, investigadores y alumnos de la U. N. Sa., facilitar a los mismos la realización de estudios e investigaciones, pudiendo colaborar en las mencionadas tareas.
- 3) Colocar en los lugares donde se exhiba el material, un cartel que diga en forma clara y visible, que el mismo pertenece a la U.N.Sa.



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// = 2 =

729-79

Expte. N° 359/77

- 4) Comunicar por intermedio del Museo Arqueológico Provincial y dentro de los quince (15) días de producida, la eventual pérdida de algún material o bien objeto del presente convenio, eximiéndose de responsabilidad en el supuesto de caso fortuito y/o fuerza mayor.

CUARTA: La U.N.Sa., se compromete a:

- 1) Continuar con su plan de investigaciones en las ruinas y yacimientos de acuerdo al plan y las normas legales de LA PROVINCIA y aportar a esos fines.
- 2) Promover la colaboración de los habitantes de la zona donde se realicen las investigaciones y exploraciones, estimulando el interés mediante la realización de cursillos de información y capacitación.
- 3) Entregar a LA PROVINCIA para su exhibición en el Museo Arqueológico Provincial el material y elementos arqueológicos que adquiriera con posterioridad.

QUINTA: Este convenio entrará en vigencia una vez que se haga efectiva la entrega y recepción de los materiales y elementos cuyo detalle e identificación consta en inventario adjunto y que forma parte del presente acuerdo.

SEXTA: Cada una de las partes soportará los gastos que originen las obligaciones a su cargo.

SEPTIMA: El acuerdo tendrá vigencia por año calendario, teniéndose por tácitamente reconducido si no hubiere notificación en contrario antes del 30 de septiembre de cada año. En el supuesto del vencimiento de su vigencia, la U.N.Sa., deberá disponer lo necesario para el desalojo de los locales ocupados dentro de los sesenta (60) días.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve.

Fdo. Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR

Fdo. Ing. Civ. ROBERTO GERMAN OVEJERO  
SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION Y CULTURA"

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a la Secretaría de Bienestar Universitario para su toma de razón y demás efectos.



*Gustavo E. Wierna*  
G. P. N. GUSTAVO E. WIERNA  
SECRETARIO ACADEMICO

*Agustín del Pino*  
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR